



UNIVERSIDAD DE SONORA
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE DERECHO

“TRATA DE PERSONAS”



TESINA

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:
CINTHIA YESENIA HERNANDEZ YEPIZ

HERMOSILLO SONORA, OCTUBRE 2013

Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



**"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"**



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess

Contenido

I. INTRODUCCION.....	3
CAPITULO I.- ANTECEDENTES DE LA TRATA DE PERSONA	5
1.1.-Aspectos Generales de la Trata de Personas.....	5
CAPITULO II.-DEFINICION DE LA TRATA DE PERSONAS.....	7
2.2 Diferencia entre la Trata y el Tráfico de Personas.....	8
2.2.- Relación entre la Migración y la Trata de Personas.....	10
2.3.- Elementos que constituyen la Trata de Personas.....	12
2.4.- Modalidades de la Trata de Personas.....	14
CAPITULO III.-MARCO JURÍDICO MEXICANO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS.....	17
CAPITULO IV.-PERFIL GENERAL DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA.....	21
4.1- El Proceso de la Trata de Personas	22
4.1.1 Enganche o reclutamiento	23
4.1.2 Los reclutadores	24
4.1.3 Lugares de enganche o reclutamiento.....	24
4.1.4.- Métodos y medios empleados por los tratantes para reclutar a las víctimas.....	24
4.2.- Traslado de las personas víctimas.....	25
4.2.1.-Trayecto y puntos de ingreso a México.....	25
4.2.2.- Medios empleados por los tratantes para el traslado de las personas víctimas.....	26
CAPITULO V.- IDENTIFICACIÓN Y ASISTENCIA PROPORCIONADA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA	27
5.1 Mecanismos de identificación de las víctimas	27
5.2.- Asistencia proporcionada	33
5.3 Retorno voluntario y reintegración de las víctimas de trata.....	35
5.3.1 Retorno voluntario	35
5.3.2 Reintegración de las víctimas de trata	36
CAPITULO VI.- TRATA EN MÉXICO.....	37
CONCLUSIONES	40
BIBLIOGRAFIA.....	41

DEDICATORIA

A DIOS

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado la vida para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A MIS PADRES

Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, su ejemplo de perseverancia y constancia, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor incondicional.

A MI ESPOSO E HIJA

Paul y Paulina, por siempre estar a mi lado, brindándome todo su amor, entrega, dedicación y sobre todo tenerme mucha comprensión y paciencia durante estos años de mi vida y quienes han sido una pieza clave en mi desarrollo profesional. Mil gracias porque siempre estarán a mi lado sin condiciones.

A MIS MAESTROS

Por su gran apoyo y motivación para la culminación de mis estudios profesionales y para la elaboración de esta tesina.

I. INTRODUCCION

El tema a desarrollar para la presente tesina surge por la preocupación con respecto al incremento estratosférico de la trata de personas en el país durante los últimos años. Estos hechos se dan a conocer diariamente por los diferentes medios de comunicación: televisión, periódico, internet. El principal blanco son las personas que migran a otro país en busca de empleo, ya que son oportunidades que no tienen en su país de origen. Sean hombres o mujeres corren el riesgo de ser víctimas de trata, sin embargo, mujeres y niñas son las más expuestas.

México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes, éstas pueden llegar a convertirse en víctimas de la trata durante el proceso migratorio. En efecto, el aumento y la diversificación de los flujos y las rutas de tránsito dentro del territorio mexicano han coincidido con el incremento de los riesgos y las vulnerabilidades de la población migrante. Ellos son presas fáciles para los enganchadores particulares o las redes del crimen organizado, quienes, una vez que los han capturado, los someten a severas formas de abusos y explotación, esto es, a la trata de personas. Sin embargo se han realizado acciones concretas por parte de los gobiernos y organismos civiles nacionales e internacionales a nivel regional e internacional con relación al fenómeno del tráfico y la trata de personas. En particular, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos protocolos (Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños) abordan el tema desde una perspectiva de combate, pero también incluye algunas provisiones sobre la prevención, asistencia e indemnización.

Los medios de comunicación se ha convertido en un arma de doble filo, a la vez que informan y denuncian este tipo de situaciones degradantes, existe publicidad de ofertas sexuales y pornografía convirtiéndose en cómplices de este mercado de seres humanos.

El presente trabajo se divide en 6 capítulos básicos que son los siguientes: Primer capítulo titulado “Antecedentes de la Trata de Personas”, se busca que el lector obtenga elementos históricos y conceptuales para construir una visión del tema; Segundo capítulo denominado “Definición de la Trata de Personas”; Tercer capítulo “Marco Jurídico Mexicano en Materia de la Trata de Personas”; Cuarto capítulo “Perfil General de la Víctimas de Trata”, donde se da a conocer un poco más de las personas víctimas de este delito; Quinto capítulo “Identificación y Asistencia Proporcionada a las Víctimas de Trata” y por último la Trata en México.

Todo esto con el fin de profundizar un poco en cada tema.

CAPITULO I.- ANTECEDENTES DE LA TRATA DE PERSONA

1.1.-Aspectos Generales de la Trata de Personas

La trata de personas es un fenómeno muy antiguo que sólo desde las últimas dos décadas ha venido saliendo a la luz pública. En otras palabras, estamos frente a un problema viejo con un nombre nuevo.

Durante la época colonial mujeres y niñas, particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. Pero la trata como problema social comenzó a reconocerse a fines del siglo XIX e inicios del XX a través de lo que se denominó Trata de Blancas, concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos. En ese momento surgieron las primeras hipótesis en torno a que dichos movimientos eran producto de secuestros, engaños y coacciones sobre mujeres inocentes y vulnerables con el objeto de explotarlas sexualmente.

Al inicio de la década de los 80, después de varios años de silencio, los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza entre distintos sectores nacionales y supranacionales, debido entre otras razones, al incremento de la migración femenina transnacional que se venía gestando desde fines de los años 70, dentro de la cual parece aumentar, o al menos hacerse más evidente, la incidencia de este fenómeno en casi todas las regiones del mundo y en muy diversas modalidades. De esta manera la antigua definición de trata de blancas quedó en desuso por no corresponder ya a las realidades de desplazamiento y comercio de personas y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a este flagelo. En esa época, se comenzó

a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin todavía alcanzarse una definición o concepto consensuado sobre este fenómeno. Tráfico de personas era la traducción textual al castellano del término *trafficking in persons* de los textos en inglés por U.S. Department of State, los cuales fueron traducidos e introducidos a Latinoamérica.

En México, el fenómeno de la trata responde a diversos factores relacionados, principalmente, con la oferta y demanda de mano de obra barata, las desigualdades económicas y problemas socioculturales aún no resueltos, como la discriminación y la violencia de género. Otras cuestiones, como la ubicación geográfica o el contexto migratorio general, influyen también en la incidencia del delito.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), creó El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, también llamado Protocolo de Palermo, el cual entró en vigor el 25 de diciembre de 2003 y es el instrumento que establece la definición del término *trata de personas* aceptada por los Estados firmantes. A pesar de ser muy larga y poco clara en cuanto a términos como el *consentimiento* o las *prácticas análogas a la esclavitud*, conceptos que definiremos más adelante, esta definición tiene la ventaja de resolver el pendiente de un siglo, al reunir todas las posibles conductas del delito de trata y enfatizar que toda persona — y no solamente las mujeres— pueden llegar a ser víctimas de trata.

CAPITULO II.-DEFINICION DE LA TRATA DE PERSONAS

La trata de personas es un delito que tiene sus raíces en un fenómeno antiguamente conocido como *trata de blancas*, término que procede del francés *traite des blanches*. Este concepto se refiere al comercio de mujeres de tez blanca, principalmente de nacionalidades europeas, que durante el siglo XIX e inicios del XX, eran trasladadas a países africanos, árabes o asiáticos para ser explotadas sexual y laboralmente. En este tiempo, la trata de blancas se refería específicamente a la explotación de mujeres durante la colonización y el inicio del sistema capitalista, cuando los colonizadores, los primeros empresarios y sus empleados blancos que pasaban largo tiempo sin sus esposas o parejas propiciaron la industria del comercio sexual. Cabe destacar la dinámica muy particular en la que se daban los movimientos migratorios de la trata en esa época, los cuales fluían de norte a sur e implicaban siempre el cruce de fronteras internacionales.

A continuación veremos algunas definiciones de la Trata de Personas para obtener un sentido más amplio:

Nos encontramos, en cuanto a la Definición del Protocolo¹ antes mencionado establece la definición el término *trata de personas* aceptada por los Estados firmantes. De acuerdo con el artículo 3º inciso a) del Protocolo: *Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o para beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los*

¹ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres Niños.

trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Esta definición tiene la ventaja de resolver el pendiente de un siglo, al reunir todas las posibles conductas del delito de trata y enfatizar que todas las personas y no solamente las mujeres puede llegar a ser víctimas de trata.

El Código Penal del Estado de Sonora, lo define en el artículo 301-J “Comete el delito de trata de personas quien para sí o para un tercero induzca, procure, promueva, capte, reclute, facilite, traslade, consiga, solicite, ofrezca, mantenga, entregue o reciba a una persona recurriendo a la coacción física o moral, a la privación de la libertad, al engaño, al abuso de poder, al aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para someterla a explotación o para extraer sus órganos, tejidos o sus componentes”.

Una vez analizando las definiciones anteriores, definimos la Trata como una violación de los Derechos contra el individuo, teniendo esto un gran impacto debido a que la víctima queda marcada por el resto de sus vidas.

2.2 Diferencia entre la Trata y el Tráfico de Personas

Como hemos visto, la trata de personas está estrechamente relacionada con la migración de diversas maneras, una de las cuales es el tráfico ilícito de migrantes: en efecto, la trata se relaciona con el tráfico de personas migrantes cuando se facilita el cruce ilegal de las víctimas por las fronteras de los países de tránsito o destino para, posteriormente, entregarlas a los tratantes con fines de explotación. Además, se ha registrado que tanto las víctimas de trata como las personas traficadas aspiran a mejorar su calidad de vida; igualmente, en ambos

casos, se presentan graves violaciones a los derechos humanos y las personas son, con alarmante frecuencia, objeto de comercialización.

Sin embargo, también existen diferencias entre ambos fenómenos, el tráfico y la trata de personas. Para facilitar la comprensión de estas diferencias, citaremos la definición de *tráfico de migrantes* del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, en donde se entiende como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.²

Como puede verse, las diferencias entre ambos fenómenos se refieren, básicamente, a cuestiones relativas a la forma en que los hechos se llevan a cabo y a algunas características de quienes participan, entre las cuales encontramos el consentimiento o voluntariedad de las víctimas, el carácter transnacional de los delitos, la documentación migratoria, los pagos o el adeudo por la ejecución del ilícito, la interacción de las personas involucradas con el tratante o traficante, los riesgos durante el traslado y la afectación legal en la comisión de ambos delitos (cuadro 1).

Cuadro 1. Diferencias entre trata y tráfico de migrantes³

	TRATA DE PERSONAS	TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES
CONSENTIMIENTO	Las víctimas consienten el traslado, no la explotación. El traslado se da bajo engaño, abuso y/o coacción.	El migrante establece contacto directo con el traficante (pollero o coyote). El traslado es voluntario.
DOCUMENTACION	La migración puede darse de modo regular o irregular.	La migración es irregular.

² Artículo 3º inciso a) del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

³ OIM, COMMCA, AECID, SICA, *La Experiencia de las Mujeres Víctimas de Trata en América Central y República Dominicana y la Actuación de las Instituciones. Estudio Regional*, San José, Costa Rica, 2008, p. 20.

TRASNACIONALIDAD	Puede darse dentro o fuera de un país, implicando el traslado de una región a otra en un mismo país o de un país a otro.	Siempre es transnacional. Implica el cruce de una o más fronteras.
PAGO	El factor económico relevante no es el dinero para el traslado, sino la deuda a la que se somete a la persona y que deviene explotación.	El dinero por el traslado es un factor intrínseco. El migrante paga por cruzar la(s) frontera(s).
INTERACCION	La relación entre el tratante y la víctima es más prolongada: generalmente, una vez llegada ésta al destino, inicia o continúa la explotación.	La relación entre el traficante y el migrante termina una vez que éste llega al destino.
GENERO	Las víctimas son mayormente, mujeres, niños de ambos sexos y en menor grado, hombres.	Los migrantes son, en su mayoría, hombres, aunque hay poca diferencia respecto del número de migrantes mujeres.
RIESGOS	Se minimizan los riesgos a la salud y la vida durante el traslado. Estos son mayores a largo plazo, por el impacto físico y psicológico en las víctimas.	Durante el traslado hay mayores riesgos para la salud y la vida.
BIEN JURIDICO PROTEGIDO	Es un delito contra las personas. Atenta contra la vida, libertad, dignidad, integridad y seguridad de las víctimas.	Es fundamentalmente un delito contra el Estado: violenta su soberanía.

2.2.- Relación entre la Migración y la Trata de Personas

La *migración* es un hecho social que se refiere a los movimientos de población. En el mundo, según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se calcula que actualmente hay 214 millones de migrantes internacionales. De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), estos movimientos siguen diferentes criterios, tales como la

temporalidad (migraciones definitivas, temporales o circulares), la *voluntariedad* (voluntarias o forzadas), la *composición* (definidas por factores como nivel socioeducativo, características étnicas, religiosas o nacionales, composición política o estructura familiar), el *objetivo* (económico laboral, de retorno, de colonización, de reunificación familiar) o el *tipo de migración* (directa o por etapas).⁴ A los anteriores, se pueden agregar otros criterios, como la *territorialidad* (interna —dentro de un mismo país— o externa —de un país a otro—) y la legalidad (regular o irregular).

La relación entre la migración y la trata de personas se presenta de manera recurrente, en primer lugar, porque el proceso de la trata implica, de entrada, la movilización o traslado de las personas de un punto a otro; en segundo lugar, porque algunos elementos de la migración convergen en el proceso de la trata: la migración se convierte en una herramienta para las personas que anhelan encontrar mejores condiciones de vida fuera de su lugar de origen o de residencia; sin embargo, estas aspiraciones son aprovechadas por las redes de trata para reclutar y exponer a estas personas a condiciones de esclavitud, ya sea en lugares de tránsito o destino.

De esta manera, dentro de los flujos migratorios —regulares o irregulares—, es probable encontrar víctimas de trata, ya que, por lo general, los migrantes y las víctimas transitan por las mismas rutas, utilizan los mismos servicios (hoteles, Internet, bancos, transportes, traficantes de personas, visados, permisos, pasaportes) y acuden a las mismas redes de protección y asistencia (cónsules, albergues, iglesias, centros de derechos humanos), que pueden encontrar a lo largo del proceso migratorio.

En México, según visto en periódicos y televisión el vínculo entre la migración y la trata, y veremos que muchas víctimas de la trata previamente habían sido traficadas; esto es, habían pasado por las redes de tráfico ilícito de

⁴ OIM, INM. *Aspectos básicos para la gestión migratoria, México D.F., 2009, p.30.*

migrantes (o redes de “polleros” o “coyotes”), que las ayudaron a cruzar de manera irregular y clandestina las fronteras.

2.3.- Elementos que constituyen la Trata de Personas

De acuerdo con el Protocolo de Palermo antes mencionado, la definición de la trata de personas se compone de tres elementos que están intrínsecamente ligados entre sí: la *acción o actividad*, los *medios* y el *propósito o fin*, los cuales, forzosamente, deberán confluír para configurar el delito. La acción o actividad se refiere a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas. Implica el traslado físico dentro de un país o cruzando fronteras entre dos o más países. Es importante mencionar que el traslado no sólo debe concebirse en términos de distancia geográfica, sino, además, como un desarraigo o un aislamiento de las personas de su medio conocido y familiar, con el objeto de hacer más efectiva la explotación y evitar, a toda costa, cualquier intento de escapar.

Para lograr la acción o actividad, los tratantes hacen uso de medios coercitivos o engañosos, tales como las amenazas, el uso de la fuerza (agresiones físicas), el rapto, el fraude, el engaño, el chantaje, el abuso de poder o el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, la recepción o la emisión de pagos o beneficios, además del secuestro o cualquier otra forma de coacción que tenga como fin obtener el “consentimiento” de una persona.

En lo que concierne justamente este “consentimiento” de la víctima, la definición del Protocolo señala que éste no se tomará en cuenta cuando haya sido otorgado en condiciones de engaño o bajo cualquier otro modo de coacción, así como cuando las víctimas sean menores de edad, tal como se especifica en los incisos b), c) y d) del artículo 3º del protocolo antes mencionado:

En referencia al inciso “b” el cual nos dice: El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo (donde nos da la definición de la trata de personas), no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.

En cuanto al inciso “c” nos habla de: La captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.

Y por último en el inciso “d” nos habla de: Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

El término “consentimiento” ha dado mucho de qué hablar y ha sido tema de gran discusión a nivel internacional, especialmente por lo que toca a su justificación en términos legales; para aclararlo, en primer lugar, es importante dilucidar que nadie puede consentir su propia explotación, por lo que cuando la víctima “acepta” ser trasladada al lugar de explotación (estando o no consciente de la actividad que va a realizar) es porque existe un engaño previo, ya sea acerca de las ofertas y promesas realizadas o de las condiciones en las que desempeñará dicha actividad. En este sentido, las discusiones del debate internacional giran en torno a que existe un “consentimiento viciado” por parte de la persona, ya que toma la decisión de “aceptar” ser trasladada o realizar alguna actividad, pero lo hace con base en una mentira de la cual ya ha sido víctima. Es necesario recordar nuevamente que, de acuerdo con el Protocolo, al momento de conocer un caso de trata que implique la participación de niños o niñas, el consentimiento no se toma en consideración; es decir, las personas menores de edad deben ser reconocidas como víctimas de trata, independientemente del modo en que se les haya tratado de convencer para ser desplazadas con fines de explotación.

Finalmente, el propósito o fin de la trata de personas es la explotación misma, la cual incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órgano. Dado que la definición no es exclusiva ni excluyente, se pueden incluir otras formas equivalentes de explotación, como, por ejemplo, la trata con fines de falsas adopciones o la venta de niños para ser explotados laboral o sexualmente.

2.4.- Modalidades de la Trata de Personas

La Trata de Personas se puede presentar de diferentes formas incluso dentro de sus diferentes modalidades y es importante identificarlas ya que al poder particularizar el problema es más fácil que se pueda castigar jurídicamente.

La Organización Internacional Para las Migraciones divide la trata de personas en 8 diferentes modalidades y en sus variantes:

1. Sexual

- *Prostitución forzada*
- *Explotación sexual comercial infantil*
- *Pornografía (fotografías, películas, Internet)*
- *Turismo sexual*
- *Relaciones sexuales remuneradas*
- *Agencias matrimoniales*
- *Embarazos forzados*

2. Laboral

- *Servicio doméstico*
- *Fábricas, maquiladoras*
- *Trabajo agrícola*
- *Construcción, minas, pesca*
- *Mendicidad*

3. Servidumbre

- *Matrimonio servil*
- *Prácticas culturales o religiosas*
- *Trabajo doméstico*
- *Alquiler de vientre*

4. Falsas adopciones

- *Compra o venta de niños para adopción*

5. Comisión de delitos menores

- *Robos*
- *Venta de drogas, armas, artículos robados*

6. Tráfico de órganos

- *Sustracción, sin consentimiento o bajo coerción, de los órganos, tejidos o sus componentes*

7. Militar

- *Soldados cautivos*
- *Niños soldados*

8. Esclavitud

- *El estatus o condición de una persona sobre la cual se ejercen todos los poderes asociados al derecho de propiedad o alguno de ellos.*

La trata representa sin duda una grave violación de los derechos humanos y la dignidad de las personas. Es también una actividad criminal altamente lucrativa, en la que frecuentemente están involucradas redes organizadas a menudo asociadas con otras actividades delictivas como el tráfico

de migrantes, el narcotráfico, lavado de dinero y tráfico de armas. La trata de personas se convierte así en un tema importante de seguridad nacional e internacional e incluso de salud pública.

El impacto de la trata en sus víctimas, especialmente en las mujeres y las niñas es devastador. Además de la coacción y la frecuente violencia física, existen serias secuelas en las mujeres víctimas sujetas a la explotación sexual, como es el caso de las infecciones de transmisión sexual, la transmisión del VIH/SIDA, abortos forzados, la propensión al alcoholismo y al consumo de estupefacientes e incluso muertes anónimas e impunes a manos de la delincuencia organizada.

Las mujeres víctimas de trata son socialmente rechazadas pero masivamente utilizadas; “invisibles” debido a la clandestinidad que las rodea; absolutamente indefensas, desprotegidas y extorsionadas en todos los aspectos y hasta puntos difícilmente soportables. El impacto psicológico no es menor, desde la inseguridad y la pérdida de la autoestima hasta los traumas más permanentes causados por el abuso y la violencia física y mental. La secuela de daños psicológicos en los niños y niñas víctimas de la trata es siempre difícil de superar, y en muchos casos irreparable.

En el caso concreto de México, vemos que las modalidades de la trata más recurrentes son las que tienen fines sexuales y laborales. Otras modalidades como la trata para fines de comisión de delitos menores o falsas adopciones también se dan en México.

CAPITULO III.-MARCO JURÍDICO MEXICANO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

México ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, el 11 de abril de 2003, y el Protocolo en contra de la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, el 4 de marzo del mismo año. Con el compromiso de adaptar el marco jurídico nacional al Protocolo, en el año 2007, se publicó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Persona y el 14 de junio del 2012 se publicó un Decreto donde se abroga la ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y se expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; y abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. La cual nos habla en su capítulo II, de los Delitos en Materia de Trata de Personas nos dice en su Artículo 10.- Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.

Actualmente, 23 estados cuentan con una ley contra la trata, mientras en solo 6 estados, cuentan con Reglamento de la misma Ley. A continuación, se presenta un cuadro resumen de los estados que han legislado a la fecha. (Cuadro 2):

Cuadro 2. Legislación contra la trata en los estados de la República

	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE APROBACIÓN DE LA LEY	FECHA DE PUBLICACIÓN	REGLAMENTO
1	Chiapas	3 de abril de 2009	3 de abril de 2009	Si (publicado el 6 de enero de 2010)
2	Distrito Federal	28 de agosto de 2008	24 de octubre de 2008	Si (publicado 10 agosto de 2009)
3	Hidalgo	23 de septiembre de 2010	4 de octubre de 2010	No
4	Nuevo León	1 de julio de 2010	reforma 18 de octubre de 201130 de julio de 2010	No
5	Puebla	25 de noviembre de 2010	3 de diciembre de 2010	Si (publicado14 marzo de 2011)
6	Quintana Roo	30 de noviembre de 2010	10 de diciembre de 2010	No
7	Sonora	28 de febrero de 2011	10 de marzo del 2011	No
8	Tabasco	2 de diciembre de 2009	26 de diciembre de 2009	No
9	Tamaulipas	13 de octubre de 2010	19 de octubre de 2010	No
10	Tlaxcala	25 de noviembre de 2009	4 de diciembre de 2009 reforma 26 de abril de 2011	Si (publicado 3 de agosto 2011)
11	Veracruz	27 de octubre de 2010	5 de noviembre de 2010	No
12	Baja California	29 de septiembre de 2010	1 de abril de 2011	No
13	San Luis Potosí	22 de diciembre de 2010	27 de enero de 2011	Si (publicado 9 julio 2011)
14	Coahuila	8 de diciembre de 2010	20 de noviembre de 2012	No
15	Yucatán	16 de marzo de 2011	31 de marzo de 2011	Si (publicado 28 de septiembre de 2011)
16	Guerrero	14 de abril de 2011	26 de agosto de 2011	No
17	Durango	26 de junio de 2011	15 de julio de 2012	No
18	Jalisco	20 de agosto de 2012	1 de septiembre de 2012	No
19	Michoacán	20 de diciembre de 2011	1 de febrero de 2012	No
20	Nayarit	30 de mayo de 2011	15 de junio de 2011	No
21	Oaxaca	6 de junio de 2012	22 de junio de 2012	No
22	Colima	25 de octubre de 2011	29 de Octubre de 2011	No
23	Sinaloa	14 de junio de 2011	13 de julio de 2011	No
24	Baja California Sur		No cuenta con Ley	

25	Aguascalientes	No cuenta con Ley
26	Campeche	No cuenta con Ley
27	Chihuahua	No cuenta con Ley
28	Guanajuato	No cuenta con Ley
29	Edo de México	No cuenta con Ley
30	Morelos	No cuenta con Ley
31	Querétaro	No cuenta con Ley
32	Zacatecas	No cuenta con Ley

Paralelamente, y a pesar de esos buenos avances en cuanto a legislación en materia de trata, los legisladores federales, especialmente a través de la Comisión Especial para la Lucha contra la Trata de Personas de la Cámara de Diputados, buscan fortalecer y reformar el sistema legislativo actual a través de una reforma constitucional en materia de trata de personas. En este sentido, el 7 de abril de 2011 aprobaron reformas a los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución política a fin de elevar la trata de personas a delito grave, permitiendo así no sólo otorgar cárcel preventiva a los sospechosos de trata (art. 19), pero también proteger mejor la identidad y datos personales de las víctimas (art. 20).

CAPITULO IV.-PERFIL GENERAL DE LAS VICTIMAS DE TRATA

Las características que constituyen el perfil de las víctimas de trata asistidas por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en México no se circunscriben a un sólo aspecto de la realidad. Algunos de los rasgos que componen este perfil son el sexo, la edad, la nacionalidad, la lengua, el grado de escolaridad y el entorno familiar y social, por mencionar los de mayor importancia. Hacer énfasis en estos rasgos nos parece de suma relevancia, ya que su desconocimiento puede devenir prejuicios y generación de estereotipos, entre la población general, acerca de las víctimas de trata, lo cual puede llevar a desviar la atención de otros aspectos de mayor importancia.

Como se ha mencionado, cualquier persona puede ser víctima de trata. No obstante, se ha evidenciado que el grupo más vulnerable lo ocupan fundamentalmente las mujeres, las y los niños, especialmente cuando se habla de explotación sexual, servidumbre y algunos sectores de explotación económica como el trabajo doméstico, el agrícola o las maquiladoras. Es decir, a pesar de que el Protocolo contra la Trata no define a este crimen bajo un criterio de género, afecta a las mujeres y las niñas de forma desigual, no sólo por ocupar un número mayoritario entre el total de víctimas, sino porque la trata de mujeres tiende a tener un impacto más severo dadas las formas de explotación a las que están sometidas y cuyas consecuencias son traumatizantes y devastadoras para su integridad física, psicológica y emocional.

Por lo general, en lo que se refiere a la explotación sexual comercial, ésta concierne a niños, niñas y mujeres jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad social: desplazados, refugiados, en situación de calle, víctimas de violencia familiar o abuso sexual doméstico, entre otros. Cabe subrayar que en este punto no hay un sólo perfil pues el fenómeno puede tocar todas las capas sociales. También hay adolescentes y jóvenes de clase media y con cierto nivel

educativo que son reclutadas con falsas promesas de empleo como acompañantes, edecanes o modelos. En otras palabras la pobreza, la discriminación, la desigualdad de género, la falta de oportunidades económicas, el desconocimiento y la promesa de beneficios materiales son algunos de los elementos claves que inciden en la problemática de la trata.

4.1- El Proceso de la Trata de Personas

La trata de personas constituye un proceso para los individuos que se ven implicados en alguna de sus etapas o en todas ellas, a saber: el enganche o reclutamiento, el traslado o desarraigo de la comunidad y la explotación. A efectos de los objetivos del presente diagnóstico, agregaremos a esta secuencia la salida de la explotación como un momento clave, que marca el inicio de una nueva etapa en la vida de las personas sobrevivientes de la trata.

La trata de personas es una de las peores formas de violación a los derechos humanos, puesto que mercantiliza a las personas víctimas, reduciéndolas a una condición de objetos. El término víctima está relacionado con los daños que se infligen a una persona por el abuso del poder y se encuentra contenido en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder,⁵ donde se explica que son víctimas quienes:

Individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder, además de las que no lleguen a constituir violaciones del derecho

⁵ Apartado "B" de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de la ONU, en la resolución 40/034, el 29 de noviembre de 1985.

penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.

La misma Declaración contempla en la definición de víctima “a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización”.

Partiendo de lo anterior, la victimización, dentro del contexto que nos concierne, puede definirse como el proceso por medio del cual las personas se convierten en víctimas de la trata a causa de una conducta delictiva, que consiste en la suma del propósito y los medios que las convierten en seres cautivos de la explotación en todas o algunas de sus formas, como, por ejemplo, la explotación sexual o laboral, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a ella, el reclutamiento forzoso, la falsa adopción de menores de edad o la extracción ilegal de órganos. Este proceso puede darse durante todas o alguna de las etapas de la trata; esto es, la persona puede convertirse en víctima no solamente en el momento de la explotación, sino también, en ocasiones, a partir del momento del enganche o durante el traslado.

4.1.1 Enganche o reclutamiento

El *enganche* o *reclutamiento* de las víctimas representa la primera fase en la configuración del proceso de la trata y comprende todo lo concerniente a la *captación* de las personas, que es perpetrada, principalmente, por miembros de las redes criminales de trata, mediante el uso de diversos medios coercitivos o engañosos.

4.1.2 Los reclutadores

El *enganchador* o *reclutador* es el encargado de identificar a las personas que puedan ser presas fáciles de las redes de explotación y tiene como objetivo obtener el consentimiento de éstas para realizar alguna actividad; para ello, se aprovecha de la situación de vulnerabilidad de las personas y/o de sus aspiraciones económicas, emocionales, familiares o sociales, empleando métodos como el engaño, el sometimiento mediante el uso de la violencia o el rapto.

4.1.3 Lugares de enganche o reclutamiento

El reclutamiento de las personas puede ocurrir tanto en el país de origen, como en el de tránsito o destino, bajo ciertas circunstancias y en espacios específicos que son aprovechados por los enganchadores. Cuando ocurre en el país de origen, los lugares preferidos por los tratantes para llevar a cabo sus operaciones son: las zonas críticamente afectadas por sus condiciones.

4.1.4.- Métodos y medios empleados por los tratantes para reclutar a las víctimas.

El engaño ha sido el método principal y el más efectivo para los reclutadores, quienes se han valido de falsas promesas, para dejar a las Personas a disposición de los tratantes o cometer la explotación ellos mismos. Este engaño puede darse de manera total o parcial; cuando es parcial, las personas tienen conocimiento acerca de las actividades que realizarán, pero son engañadas respecto a las condiciones de trabajo.

4.2.- Traslado de las personas víctimas.

En el proceso de la trata de personas, el traslado de la víctima se realiza después que ésta ha sido enganchada; este desplazamiento puede darse dentro de un mismo país o implicar el cruce de una o varias fronteras internacionales: en el primer caso, se habla de *trata interna*; en el segundo, de *trata internacional*. En cualquiera de los dos escenarios, el movimiento de las víctimas puede incluir uno o varios viajes desde su lugar de origen hasta el lugar de destino, así como escalas en diferentes puntos geográficos o países de tránsito.

4.2.1.- Trayecto y puntos de ingreso a México.

A nivel internacional, según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), México es considerado uno de los países con mayores flujos migratorios en el mundo. Anualmente transitan por su territorio cerca de 400 mil extranjeros(as) con el propósito de llegar a los Estados Unidos y se estima que, al mismo tiempo, 450 mil mexicanos(as) abandonan el país con el mismo fin.

Los principales estados de la República Mexicana y rutas de redes de tratantes de personas que destacan son: Chiapas, Tlaxcala, Puebla, Veracruz, Tijuana, Ciudad Juárez, Distrito Federal, Oaxaca, entre otros. La gran mayoría de las personas extranjeras se internan en territorio mexicano por la frontera sur de México, la cual comprende más de 1100 kilómetros colindantes con Guatemala y Belice, y en la cual, según información del INM, existen 13 puntos de internación formales para cruce de peatones y vehículos. En el estado de Quintana Roo, en la frontera con Belice, se ubican 2 puntos de internación,⁶ mientras que en la frontera con Guatemala existen 11 entradas fronterizas: 9 se encuentran en Chiapas⁷ y 2

⁶ Puente Subteniente López en Chetumal y La Unión junto al río Hondo.

⁷ Frontera Corozal, Carmen Khan, Ciudad Cuauhtémoc, Las Champas, San Gregorio Chamich, Boca Lacantún, Unión Juárez, Talismán y Ciudad Hidalgo.

en Tabasco.⁸ Siendo Chiapas uno de los lugares en donde las víctimas se encuentran en mayor vulnerabilidad de caer en redes de tratantes de personas que aprovechan sus necesidades económicas y su situación migratoria irregular.

4.2.2.- Medios empleados por los tratantes para el traslado de las personas víctimas.

El traslado de las personas víctimas a los lugares de explotación puede hacerse mediante el uso de una variedad de medios de transporte, dependiendo de la ubicación geográfica donde se encuentren y las dificultades que puedan enfrentar en la ruta, como, por ejemplo, los controles de vigilancia, la presencia del crimen organizado, las características geofísicas de los caminos, etc. Consecuentemente, se registró que los medios de transporte más utilizados por las personas asistidas por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) fueron:

- *El transporte público urbano y extraurbano.*
- *El autobús.*
- *Las Balsas*
- *El avión*
- *Los Vehículos Privados*
- *A pie*
- *El ferrocarril de carga*

⁸ El Martillo y El Ceibo.

CAPITULO V.- IDENTIFICACIÓN Y ASISTENCIA PROPORCIONADA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA

La protección de las personas que han sido sometidas a la trata de personas inicia desde el momento en que se les reconoce como posibles víctimas de este delito, esto es cuando se identifican en sus casos los elementos del proceso de la trata contenidos en el Protocolo de Palermo. A partir de este momento, la persona tiene derecho a recibir protección y asistencia de tal forma que le ayude a restituir y garantizar sus derechos humanos.

5.1 Mecanismos de identificación de las víctimas

De acuerdo con la experiencia de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en México, las víctimas de trata pueden ser identificadas tan pronto como logran salir de la explotación, ya sea por medio del rescate, cuando logran escapar por sus propios méritos o con la ayuda de otras personas, y en ocasiones excepcionales, cuando los tratantes las liberan o abandonan en circunstancias muy particulares. En este sentido, cuando se detecta a una persona que ha podido alejarse de la explotación, las acciones que se determinen respecto a su caso son fundamentales para la restitución de sus derechos.

Al encontrarnos frente a una posible víctima de trata es conveniente tener buen conocimiento sobre el tema ya que tienen una serie de necesidades físicas, psicológicas y de seguridad. Se sugiere que en el proceso de investigación/ identificación se haga un análisis de tipo acumulativo a través de las siguientes perspectivas:

1.- Perspectiva legal: a partir de la definición de trata, que hemos ya mencionado. ¿Hay elementos aparentes que me puedan indicar que es una víctima de trata? ¿Qué recursos nacionales e internacionales existen para ayudar a definirlo? En

este caso es conveniente apegarse al Protocolo contra la Trata y, de existir, a la legislación nacional pertinente.

2.- Desde la perspectiva del criminal. A partir de intentar discernir cuáles fueron los propósitos y las intenciones del posible tratante habrá que preguntarse: ¿Puedo identificar a criminales “típicos” de trata alrededor de esta persona? Lo que se busca es descubrir si el objetivo del criminal era simplemente cruzarla al otro lado de la frontera o su propósito era explotarla después del cruce. Otro indicador podría ser el de si la persona es libre de terminar la relación con el tratante y de ser así, qué tipo de consecuencias enfrenta al hacerlo, o si tiene libertad de movimiento.

3.- Finalmente es necesario **hacer una evaluación desde la perspectiva de la víctima a través de la pregunta:** ¿Existen algunas claves que me ayuden a juzgar o clasificar a esta persona como una víctima de trata?

Etapa 1: Indicadores previos a la Entrevista

En esta fase será importante analizar de manera integral algunos indicadores como:

a) **Edad:** la trata para explotación sexual y trabajos forzados generalmente se centra en víctimas jóvenes, niños o niñas con excepción de algunos casos de mendicidad en las que se puede utilizar a ancianos o personas con algún tipo de discapacidad.

b) **Género:** su relevancia generalmente dependerá del tipo de explotación. Como ya hemos mencionado la trata para explotación sexual afecta predominantemente a mujeres y niñas, ya que la prostitución heterosexual sigue siendo la más lucrativa. En los casos de explotación laboral, la importancia del género dependerá del contexto entre los trabajos que tienen mayores exigencias físicas (minas, construcción, pesca) que

afectan principalmente a los hombres y aquellos como trabajo agrícola, maquila, servicio doméstico, matrimonios serviles, entre otros, en los que las víctimas generalmente son mujeres.

Nacionalidad: la oferta de víctimas sujetas a la explotación por lo general combinan factores como pobreza, discriminación, falta de oportunidades y desigualdad de género. El conocimiento de las condiciones locales, regionales y nacionales, así como las tendencias y el modo en que opera la trata en los distintos contextos resultan de gran utilidad.

d) **Documentación:** la posesión o ausencia de documentos de identidad o de viaje también dependerá del contexto y las circunstancias en los que se haya dado la trata. En los casos de trata interna (al interior de un país), la posesión de documentos puede no tener el mismo significado que en aquellos de trata internacional (a través de fronteras), pero debe tenerse en cuenta que comúnmente la retención de documentos es utilizada por los tratantes como mecanismo de control, presión y extorsión.

Algunos síntomas físicos y mentales de la víctima de trata:

- a) **Reacciones psicósomáticas:** dolores de cabeza, de cuello, de espalda o de estómago, temblores, sudoración, palpitaciones del corazón, trastornos del sueño, inmunosupresión, etc.
- b) **Evidencias físicas de abuso:** Moretones, fracturas, cicatrices, otras señales de problemas médicos no tratados o lesiones en zonas no inmediatamente visibles.
- c) **Reacciones psicológicas:** desesperación, ansiedad, pesadillas, fatiga crónica, llanto excesivo, apatía general, tendencias suicidas, autolesión, ira explosiva o severamente inhibida, estados de conciencia violentamente alterados, amnesia, episodios de disociación, revivir experiencias, aislamiento, retiro, desconfianza, problemas de memoria, etc.

- d) **Abuso y dependencia de sustancias psicoactivas:** sobredosis, adicción, secuelas físicas (cerebro, hígado), infecciones por el uso de jeringas, fármaco dependencia, alcoholismo, conductas de alto riesgo tales como relaciones sexuales sin protección, violencia, delitos, etc.
- e) **Reacciones sociales:** sentimientos de aislamiento, soledad, inhabilidad para establecer o mantener relaciones significativas, desconfianza, rechazo por parte de familiares o la comunidad, riesgo de volver a caer víctima de la trata.

Etapa 2: Entrevista

Una entrevista a una persona que es o ha sido víctima de trata puede llevarse a cabo cuando ella aún se encuentra en esa situación o cuando de alguna manera haya salido ya de la experiencia. En ambos casos los riesgos para su integridad física y psicológica no deben ser subestimados. No se debe pensar que todas las mujeres que han sido víctimas de trata de personas están traumatizadas, se consideran a sí mismas víctimas, detestan a sus captores o desean escapar e irse a casa.

Muchas están en circunstancias confusas en las cuales pueden tener sentimientos contradictorios y ambiguos. Por ejemplo, es común que las mujeres tengan una relación íntima con alguien de la red de trata de personas o relacionado con ésta, o que sientan lealtad, gratitud o por lo menos dependencia hacia un individuo relacionado con su cautiverio. Asimismo, muchas mujeres no se perciben a sí mismas como víctimas de trata de personas (la mayoría no saben lo que es) y no quieren que se les trate como tal. Ellas pueden considerar su situación como consecuencia de una situación equivocada, debido a la cual se vieron obligadas a cumplir con los términos de su contrato. Algunas mujeres pueden considerarlo como una situación temporal en la cual tratan de ganar lo suficiente como para pagar la deuda para posteriormente mantenerse a sí mismas o a los familiares que dejó en casa. Incluso, las mujeres pueden no percibir su

situación laboral como de abuso o cercana a la esclavitud y pueden no quejarse del trabajo en sí mismo sino de las relaciones de explotación.

Estas complejidades pueden dificultar acercarse a las víctimas, ganar su confianza, obtener su cooperación, conseguir respuestas veraces y comprender en su totalidad sus decisiones y reacciones. Adoptar medidas de seguridad adecuadas así como procedimientos éticos, beneficia tanto a la entrevistada como al entrevistador.

Si se les aborda de una manera sensata y sin prejuicios, muchas víctimas se benefician de la oportunidad de contar su historia. De manera similar, en la medida en que la persona sienta que se le respeta cada vez más y que su bienestar es una prioridad, es muy posible que dé detalles íntimos y precisos acerca de su experiencia. Los factores que afectan la seguridad y bienestar de una persona que ha sido víctima de trata de personas son los mismos que afectan el desenmascaramiento de la actividad.

Al momento de la entrevista será importante tener en cuenta las tres fases que involucra la trata de personas -enganche, traslado y explotación- y formular preguntas específicas.

Algunos ejemplos de preguntas clave que nos pueden ayudar a reconocer si es o no un proceso de trata de personas pueden ser:

- *¿Tiene la persona libertad para dejar su lugar de trabajo?*
- *¿Puede la persona desplazarse libremente, tiene libertad de movimientos?*
- *¿Ha sido la persona abusada física, sexual o psicológicamente?*
- *¿Tiene la persona un pasaporte o documento de identidad válido y está en posesión del mismo?*
- *¿Cuál es el salario y las condiciones de empleo? ¿Son diferentes a lo acordado inicialmente?*
- *¿Cómo llegó la persona a ese destino?*

- *¿Teme que algo malo vaya a sucederle a ella o a algún miembro de su familia si deja el trabajo?*

Igualmente, se deberán acumular todos los elementos posibles que pudieran ser probatorios como diarios, reportes médicos y de inteligencia. Todo esto se logra a través de investigaciones profundas que contengan un enfoque humanitario. Al respecto cabe mencionar que existen al menos dos posibilidades de investigación:

Investigación reactiva: centrada en la víctima en calidad de testigo en la que se subraya la atención humanitaria que se le debe brindar y manteniendo como ejes centrales de dicha investigación los criterios de seguridad y confidencialidad.

Investigación preventiva: está centrada en la actividad policial y persigue la investigación, detención y condena de los autores de este delito sin tener que recurrir a la colaboración y declaración de las víctimas. Esta posibilidad de investigación es simplemente un reconocimiento por parte de los organismos encargados de la aplicación de la ley de las dificultades reales, y a veces insuperables, a las que se enfrentan las víctimas de trata de personas que desean prestar testimonio contra sus explotadores pero que no pueden hacerlo por temor a represalias contra ellas o sus seres queridos.

Es posible que la investigación preventiva no se pueda aplicar en todas las jurisdicciones, ya que no es evidente que en todos los países las fuerzas del orden puedan investigar preventivamente un delito y llevar a sus autores ante la justicia sin que la víctima los haya denunciado y testifique contra ellos. Sin embargo la mayoría de los cuerpos policiales en el mundo cuentan con brigadas antidroga y antiterroristas, que casi siempre trabajan con información elaborada y rara vez actúan basándose en la denuncia de una víctima de una operación de tráfico de drogas o un atentado terrorista. La trata de personas se puede considerar un delito

comparable por lo que se deberían aplicar las mismas posibilidades de investigación que al narcotráfico, al tráfico de armas o al terrorismo.⁹

5.2.- Asistencia proporcionada

Por las características del delito de trata, la asistencia a las personas víctimas debe ser concebida como un proceso integral que tenga como etapa de intervención primaria la identificación adecuada de la víctima y la evaluación de sus necesidades; posteriormente debe incluir la provisión de los mecanismos de protección con el fin de lograr su recuperación inicial, lo cual implica su colocación en un albergue seguro y la satisfacción de sus necesidades inmediatas, además de asistencia médica y psicológica. La última etapa de la asistencia consideraría las estrategias para el retorno y la reinserción, ya sea en el país de origen o de destino, con la construcción de un nuevo proyecto de vida.

Orientación e información. Es el tipo de asistencia más brindada, Se realiza por medio de una entrevista a la posible víctima con el objeto de reconocer la situación de trata, comentarle de los beneficios del programa de atención a víctimas de trata y de la posibilidad de entrar en él.

Albergue. En México, los albergues han sido piezas clave para garantizar la seguridad personal y emocional de las víctimas, así como para brindarles la asistencia que requieren. En este rubro, se reconoce la disponibilidad y colaboración de los albergues del sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) y los de la sociedad civil además de

⁹ Para información más detallada sobre este tema se puede consultar: INTERPOL, "Trata de mujeres para explotación sexual", Manual para Investigadores, Francia, 2002

hospedaje, los albergues proveen asistencia básica como: alimentación, atención médica, terapia psicológica y asesoría jurídica, pero sobre todo brindan apoyo moral y acompañamiento en el día a día a las víctimas en su proceso de recuperación, lo cual representa un valor incalculable.

Hospedaje. El apoyo para el hospedaje consiste la colocación de las personas en habitaciones de hoteles, pensiones o casas de huéspedes con el objeto de asegurar ante todo su estabilidad emocional y las condiciones de seguridad.

Apoyo psicológico. La asistencia psicológica es trascendental para las personas que han sido afectadas por el delito de trata de personas.

Atención médica. Resulta de vital importancia para enmendar las consecuencias en la salud física de las personas sobrevivientes debido a las lesiones y enfermedades sufridas o adquiridas durante la explotación, tales como la fatiga, la mala alimentación, las condiciones antihigiénicas, los abusos sexuales o el consumo de sustancias.

Contacto telefónico. Después de descartar riesgos y alguna relación entre los tratantes y los familiares de las personas asistidas, se facilita el contacto telefónico entre ellas y sus padres o algún familiar cercano.

Apoyo económico para gastos personales. Constituye un apoyo simbólico porque facilita a las sobrevivientes asumir y administrar sus gastos en seguimiento a su asistencia; generalmente es empleado para el pago de medicamentos, alimentación o el transporte a los sitios donde recibirá atención médica o psicológica.

Asesoría legal. Las gestiones jurídicas se diversifican de acuerdo a las circunstancias de cada caso.

En síntesis, cuando se habla de asistencia y protección a las víctimas de trata, especialmente las mujeres, las niñas y los niños con necesidades y atención particulares, debe hacerse desde una perspectiva holística y de largo plazo, con un marco adecuado de políticas públicas en el que prevalezca la cooperación entre instituciones públicas y civiles, así como criterios de coordinación eficaces con gobiernos e instituciones de terceros países.

5.3 Retorno voluntario y reintegración de las víctimas de trata

De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), esta etapa de la atención a las personas víctimas abarca un periodo de recuperación física y psicológica orientado a la preparación del viaje de retorno, y la reintegración social.

5.3.1 Retorno voluntario

De acuerdo con los protocolos de repatriación y las directrices sobre asistencia y protección especiales para las personas víctimas de trata, el retorno al país de origen procede cuando se ha hecho un estudio previo de las condiciones socio-familiares de la víctima en su comunidad así como los aspectos de seguridad, de modo que se descarten todas las posibilidades de experimentar represalias de los tratantes o de volver a ser objeto de trata a su regreso. Este estudio suele realizarse en un periodo de entre quince días a un mes y está a cargo de las instancias de la familia y/o de la niñez de los países de origen, con el apoyo y coordinación desde México, de las representaciones consulares. Una vez que se determine la ausencia de riesgos para las personas víctimas, la planificación del viaje de retorno a su lugar de origen debe hacerse en condiciones dignas, de seguridad¹⁰ y de absoluta confidencialidad.

¹⁰ Directriz N° 6 sobre Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas.

En este sentido, se destaca que en el marco de la Conferencia Regional de Migración (CRM) y el Comité Regional Contra la Trata de Personas: México, Centroamérica y el Caribe, países como Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras y Costa Rica han elaborado protocolos y manuales de procedimientos para la repatriación de víctimas de trata, particularmente de mujeres y niños, con la asesoría de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. En el caso de México, se realizó el Modelo de Atención para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Repatriados No Acompañados. Además, el gobierno de México ha establecido acuerdos bilaterales con Estados Unidos, Guatemala, El Salvador y Honduras para prevenir y combatir la trata de personas, que contemplan entre otras cuestiones, los procedimientos especiales de repatriación.

5.3.2 Reintegración de las víctimas de trata

La reintegración de las personas víctimas de trata hace referencia a los mecanismos de apoyo disponibles para alcanzar la recuperación y estabilidad física, emocional, jurídica, económica, educativa, inclusive familiar de las sobrevivientes, sea en el entorno social de origen o en el lugar de destino.

De acuerdo con las directrices sobre la asistencia a las víctimas de este delito, esta etapa implica que las instancias gubernamentales den continuidad a la asistencia proveída desde el momento de su identificación como víctimas, y les proporcionen el apoyo necesario a efectos de su bienestar, lo cual puede realizarse en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas y organismos internacionales

CAPITULO VI.- TRATA EN MÉXICO

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para el control de las Drogas y la Prevención del Delito (ONUDD), y el Reporte de Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos de América, México está catalogado como fuente, tránsito, y destino para la trata de personas, para los propósitos de la explotación sexual comercial y del trabajo forzado. Los grupos considerados más vulnerables para la trata de personas en México incluyen a mujeres y los niños, las personas indígenas, y los migrantes indocumentados.

Según el gobierno, más de 20.000 niños mexicanos son víctimas de la explotación sexual originada por la trata cada año, especialmente en zonas fronterizas y turísticas. La mayoría de las víctimas tratadas en el país son extranjeras, especialmente para la explotación sexual comercial son provenientes de América Central, particularmente Guatemala, Honduras, y El Salvador; la mayoría para tránsito, en el camino a los Estados Unidos y, en un grado inferior, a Canadá y a Europa occidental.

Otro problema es el turismo sexual infantil, que continúa creciendo en México, especialmente en áreas tales como Acapulco y Cancún, y ciudades norteamericanas de la frontera como Tijuana y Ciudad Juárez. Los turistas extranjeros llegan a menudo de los Estados Unidos, de Canadá, y de Europa occidental.

De acuerdo al diagnóstico (Human Trafficking Assessment Tool) realizado por la American Bar Association (ABA), realizado en México, se han detectado 47 bandas dedicadas a la trata de personas sexual y laboral, también documentó que las entidades con mayor riesgo de que se cometa este ilícito en el Distrito Federal, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Oaxaca, Tlaxcala y Quintana Roo.

Con el objetivo de contribuir a reforzar las capacidades tanto del gobierno como de la sociedad civil para hacer frente a los retos asociados a este delito, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Instituto Nacional de Migración (INM), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Comisión

Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (CIM-OEA) diseñaron y pusieron en marcha la iniciativa conjunta “Trata de mujeres, niños y niñas en México”.

En México de 2005 a 2008 se han detectado más de 300 casos de trata de personas. Se tiene conocimiento que 22 eran extranjeros y fueron apoyados por el Instituto Nacional de Migración (INM) para regular su estancia en el país por su condición de víctimas de trata de personas.

- ***ESTADÍSTICAS DE LOS CASOS ASISTIDOS DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DIRECTA A VÍCTIMAS DE TRATA DE LA OIM MÉXICO DE JUNIO 2005 A AGOSTO 2010***

Total de casos asistidos entre junio 2005 y agosto 2010

Desde junio de 2005 y hasta agosto de 2010, **176 casos** han sido identificados y/o asistidos. Como se puede apreciar, el número de casos ha tenido un aumento significativo a partir de 2007, y especialmente en los años 2008 y 2009, debido a la identificación de varios grupos de niño(a)s víctimas de explotación laboral en el sur del país.

Años	Número de casos
2005	3
2006	11
2007	39
2008	49
2009	65
2010	9
TOTAL	176

En términos de nacionalidad de las víctimas, la OIM México ha apoyado a personas de 13 nacionalidades diferentes. Sin embargo, y quizá por razones de vecindad geográfica y por el trabajo que la OIM ha realizado en la frontera sur, los casos de mayor incidencia son de origen centroamericano, destacando Guatemala (63%) y Honduras (14%), aunque en los últimos meses se registró un ligero aumento de los casos de origen mexicano y sudamericano.



El Gobierno mexicano tiene la obligación, entre otras, de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas relacionadas con la trata de personas.

CONCLUSIONES

- I. *Promover la participación de las instituciones en actividades relacionadas con la prevención de la trata de Personas.*
- II. *Emprender campañas de información y prevención de la Trata en comunidades de origen de las víctimas.*
- III. *Promover la cooperación entre los estados para detectar y erradicar la trata de personas especialmente en mujeres y niños.*
- IV. *Brindar protección y ayuda a las víctimas de Trata respetando sus Derechos Humanos.*
- V. *Incrementar la cooperación de las instituciones públicas y entre éstas y la sociedad civil. Para el fortalecimiento de un mecanismo de coordinación para obtener resultados efectivos en el combate a la trata de personas.*
- VI. *Prevenir y combatir la trata de personas prestando especial atención a las mujeres, las niñas y los niños.*
- VII. *Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente mujeres y niños.*

BIBLIOGRAFIA

- *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres Niños.*
- Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- *OIM, INM. Aspectos básicos para la gestión migratoria, México D.F., 2009, p.30.*
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- *La Experiencia de las Mujeres Víctimas de Trata en América Central y República Dominicana y la Actuación de las Instituciones. Estudio Regional, San José, Costa Rica, 2008, p. 20.*
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de la ONU, en la resolución 40/034, el 29 de noviembre de 1985.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Puente Subteniente López en Chetumal y La Unión junto al río Hondo.
- Frontera Corozal, Carmen Xhan, Ciudad Cuauhtémoc, Las Champas, San Gregorio Chamic, Boca Lacantún, Unión Juárez, Talismán y Ciudad Hidalgo.
- El Martillo y El Ceibo.

- Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas.
- Instituto Nacional de la Mujer.
- Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos
- Código Penal para el Estado de Sonora.